# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2733 | Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

### TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

| | |
|---|---|
| Número suelto del dia ......... | $ 0.10 |
| Número atrasado...... ......... | » 0.20 |
| 1 Trimestre........ ............. | » 1.50 |
| 1 Semestre...................... | » 3.00 |
| 1 Año.............................. | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



CRÓNICA ADMINISTRATIVA



AVISOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**No haciendo lugar á un pedido de la Legación de los E. E. Unidos de América.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Vista la nota que antecede del señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América, pidiendo la exoneración de derechos, para un cajón conteniendo útiles de escritorio que á bordo del vapor Horace ha venido para el servicio del Consulado de dicha Nación en el Rosario, y teniendo en cuenta que por el Art. 252 de las Ordenanzas de Aduana, sólo gozan del privilegio que se solicita los Agentes Diplomáticos, y que por el Art. 12 de la Ley de Aduana en vigor, se prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias no consignadas en la misma ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos, previa la comunicación del caso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

AVELLANEDA.

II

**No haciendo lugar á un libre despacho pedido para la Iglesia Rusa.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

No encontrándose comprendidos en ninguno de los articulos de la ley de Aduana en vigor, la mercaderia de que se trata, y no pudiendo el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Art. 12 de la misma, acordar otras franquicias que las establecidas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Hágase saber del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, que no le es posible á este Ministerio, acceder al pedido del señor Ministro de Francia, tendiente al libre despacho de 56 bultos, venidos en el vapor Witteking, conteniendo piedra esmaltada para la Iglesia Rusa.

AVELLANEDA.

III

**No haciendo lugar á un pedido de subvención.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Vista la nota que precede del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, pidiendo por intermedio del Ministerio del Interior, se le acuerde como subvención mensual $ 1.000 m/n, para el sostenimiento de la Oficina de Estadistica Provincial; atento lo informado por la Dirección General de Estadistica y teniendo en cuenta, que desde que en el Presupuesto General vigente, no existe partida alguna destinada á tal objeto, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Hágase saber y pase á la Dirección General de Estadistica para su archivo.

AVELLANEDA.

IV

**No haciendo lugar á la entrada libre de derechos de muestras de vino de Francia.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Vista la nota del señor Ministro de Francia en la Repúblida, remitida á la consideración de este Ministerio por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, tendiente á que se permita la entrada libre de gravamen de muestras de vinos de esa nación; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las consideraciones que abogan por la medida solicitada, no es posible, según lo manifiestan la Contaduria General y Procurador del Tesoro precedentemente, dentro de nuestra Legislación Aduanera (Art. 200) deferir á lo pedido, máxime cuando la acción del Poder Ejecutivo sobre el particular se encuentra restringida por lo que dicha legislación ó leyes especiales determinen,

SE RESUELVE:

Hágase saber del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, que este Ministerio carece de facultades para acceder á lo solicitado y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

**No haciendo lugar á un libre despacho pedido por la Oficina Meteorológica de Córdoba.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

CONSIDERANDO:

1º Que el Art. 247 de las Ordenanzas de Aduana, solo indica los tramites á que deben sujetarse los despachos de los articulos que se introduzcan al pais por cuenta del Gobierno Nacional.

2º Que la máquina de litografia y accesorios á que se refiere el pedido de la Oficina Meteorológica Nacional, no está comprendida en las liberalidades del Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor.

3º Que el Art. 42 de la citada ley, dispone que «todos los articulos de importación que necesiten las oficinas del Estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos, quedando por lo tanto, derogados el articulo 249 de las Ordenanzas de Aduana».

4º Que, finalmente, el Art. 12 de la citada Ley, ordena que el Poder Ejecutivo no podrá acordar otras franquicias que las establecidas en la misma ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de doce bultos, conteniendo una máquina litográfica y accesorios, venidos en el vapor «Cap. Roca», pedidos por intermedio del Ministerio de Agricultura, por la Oficina Meteorológica de Córdoba.

Hágase saber y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

**Permitiendo rectificar un manifiesto**

Buenos Aires, Septiembre 31 de 1902.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad La Primitiva de Bolsas, pidiendo se le permita rectificar un manifiesto de despacho presentado á la Aduana de la Capital, y en el que se manifiesta en concepto de arpillera, una partida de yute hilado para hacer trenza; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que desde que el documento de que se trata no ha sido tramitado á pedido de

la misma Sociedad por haberse apercibido en tiempo del error cometido, puede deferirse á lo solicitado, sin que por el hecho se siente precedente,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

**Denegando intervención en un juicio por contrabando.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1902.

Vista la solicitud que precede de la señora Francisca C. de Castañera, pidiendo se ordene á la Aduana del Rosario, que en su oportunidad se la tenga por parte, en representación de su finado esposo don Celedonio Castañera, en el contrabando de tabaco efectuado por el Pailebot Dos Hermanos, y resultando de lo informado por la Aduana citada y Procurador Fiscal de aquella Sección, que en el expediente de que se trata formado con motivo de la infracción llevada á cabo por el buque citado, no se comprueba que el ex Administrador don Celedonio Castañera haya intervenido como denunciante ó aprehensor del contrabando,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Dictamen y resolución no haciendo lugar á la aprobación de los estatutos del «Club Unión Uruguaya».**

Exp. C-555.

DICTAMEM

Excmo. señor:

En dictámenes anteriores expuse á V. E. que la profusión de asociaciones de carácter privado, con aspiraciones todas ellas al ejercicio de la personería jurídica, reclamaba seria meditación de parte de la autoridad pública.

Esas asociaciones, en la generalidad de los casos, no necesitan de aquella personería; no tienen títulos para reclamarla, ni medios pecuniarios bastantes para conservala.

La limitación de sus propósitos, la estrechez de su esfera de acción y la exigüidad de sus recursos, colocan tales asociaciones fuera del alcance de la protección oficial que autoriza el Código Civil. Su Art. 33 declara que las personas jurídicas sobre las cuales este Código legisla, son creadas con *un objeto conveniente al pueblo*. Y su inciso 5, *que son los establecimientos de utilidad pública*, religiosos ó piadosos, científicos ó literarios, colegios, universidades, etc., *cualesquiera otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común*, las comprendidas en la calificación y beneficios del texto legal.

Se comprende que sociedades de beneficencia creadas con el propósito de socorrer á los menesterosos del pueblo, de educarlos y moralizarlos, de contribuir al fomento de las industrias é intercambio comercial, á la difusión de la ciencia, progreso de las artes y bienestar general, sean protejidas con el beneficio de la personería jurídica acordada por el Estado. Sus propósitos conducen al bien común, y no es discutible que su existencia y funcionamiento conviene y favorece al pueblo de la Nación. Pero cuando no se trata de asociaciones de ese género, sino de simples reuniones para entretenimiento, comodidad y bienestar de los reunidos, sin que de ello resulte ayuda ó beneficio moral ni material para el pueblo ó la comunidad social que lo forma, su institución no responde á ningún interés público, y cae fuera de la protección oficial, autorizada por el Código Civil en el orden limitado que su artículo 33 prescribe.

De este género es el «Club Unión Uruguaya» que según la constitución de sus estatutos, es un centro social que tiene por objeto la unión y cultivo de relaciones entre los orientales residentes en la Capital de la República Argentina. Sus propósitos pueden alcanzarse sin el requisito de la personería jurídica, que importando una garantía moral por parte del poder público, de la eficacia beneficente de la asociación y del alcance de sus recursos pecuniarios al efecto, y aun respecto de los contratantes con ella, sólo puede acordarla á las entidades que se constituyan con propósitos de conveniencia pública. En mérito de lo expuesto, opino que no procede, ante las prescripciones limitativas del Art. 33 del Código Civil, acordar personería jurídica á la Asociación «Club Unión Uruguaya».—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902. —SABINIANO KIER.

—

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Visto este expediente iniciado por el «Club Unión Uruguaya» para obtener el carácter de persona jurídica y la consiguiente aprobación de sus estatutos; considerando que ni por los propósitos á que responde su creación, ni por la exigüidad de los recursos con que cuenta para su sostenimiento, está comprendido aquel dentro de las prescripciones del Art. 33 del Código Civil; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud interpuesta por el «Club Unión Uruguaya».

Téngase presente esta resolución para los casos que ocurran en lo sucesivo; hágase saber á los interesados previa reposición de sellos, y archívese.

FERNANDEZ.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **228 %** para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Ferrocarril Nacional Andino**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 25 DE OCTUBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

| | Semana que termina el 25-10-1902 | Semana que termina el 26-10-1901 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 2.501 40 | 2.465 54 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 199 51 | 309 18 | |
| Cargas | 22.662 39 | 21.160 13 | |
| Telegramas | 166 46 | 88 20 | |
| Varios | 26 52 | 128 48 | |
| Total $ m/n | 25.556 28 | 24.151 53 | 1.404 75 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 42 semanas 4 días hasta el 25-10-1902 | $ m/n 1.177.769 95 |
| 42 « 5 « « 26-10-1901 | « « 1.161.880 34 |
| Aumento | $ m/n 15.889 61 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1901 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro $ m/n Término medio de la semana | | | | |
| Kilómetros recorridos por los trenes | 6.174 — | 7.470 — | | 1.296 — |
| Entrada por kilómetro de tren | 4 14 | 3 23 | 91 | |
| Kilómetros de línea en explotación | 336 — | 336 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea | 76 06 | 71 88 | 4 18 | |

Octubre 31 de 1902.

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

*H. M. Hoskins.*
Contador.

*E. Díaz.*
Administrador General.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 246

Buenos Aires, Octubre 30 de 1902.

CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—IMPOSICIÓN DE PENA—EDICTO.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1002.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

DISPONE:

1° Pase á prestar sus servicios al Batallón de Pontoneros, el Teniente 1° don Joaquin Ramirez, de la Plana Mayor Pasiva.

2°. Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 del corriente, manda imponer al soldado Andrés Carlés, del Regimiento 7° de Caballeria de linea, la pena disciplinaria de tres meses de arresto, por haber cometido la falta de substracción de efectos del Estado.

———

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Ernesto Jammes, se cita, llama y emplaza al Teniente 1° don José Mª. Urien, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en la 7ª División del Gabinete Militar, durante las horas hábiles de esta repartición, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de O. S. —Capital Federal, Octubre 25 de 1902.—*Juan Saavedra*, Teniente 2°.—*Secretario.*

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Lino O. de Roa*,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

*Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.*

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el dia Jueves 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-27-Nov.

———

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal en el expediente 31.567-I-900, ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—*

ORDENANZA:

Art. 1°. A los seis meses de promulgada la presente ordenanza, el alumbrado eléctrico de las salas de los teatros espectáculos públicos, será dividido en dos secciones independientes, que deberán abarcar cada una la mitad del alumbrado, dividido en partes iguales en la sala, proscenio y corredores; de manera que, en caso de apagarse una sección, quede la totalidad del teatro alumbrada con la otra.

Art. 2°. Cada una de las dos secciones será alimentada por una usina distinta, pudiendo en el caso previsto en el artículo anterior, hacerse cargo provisoriamente la otra usina de la totalidad del servicio.

Art. 3° Comuniquese, etc.— BIEDMA, *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—BULLRICH, *Jorge N. Willams.* v-5-Noviembre.

———

**Inspección General**

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Belgrano esquina Loria, frentes Sud y Este**, para que dentro del término de 15 dias, se prsente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terrenó le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-de-Noviembre.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los N° 3336 y 3356**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Ednardo Capdevila*, Inspector General.

———

EDICTO MUNICIPAL.

Por disposición del señor Intendente Municipal de la Capital, se hace saber al señor **Castello Aitro**, propietario de la casa ubicada en la calle Alegria, número ciento ochenta y cuatro, que si dentro del término de 30 dias no coloca dicha casa en las condiciones establecidas en la Ordenanza 13 de Junio de 1898, se procederá á la demolición de la misma, de acuerdo con el Art. 10 de dicha disposición.

El plazo indicado, se cuenta desde el dia de la fecha.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.-*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-10-Noviembre.

———

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los articulos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en los pabellones y jardin de la casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 10 de Noviembre próximo á las 2 p., m. de acuerdo con el pliego de de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1° La presente licitación comprende la colocación de las lineas aéreas desde los cables de alimentación existentes á los diferentes puntos de consumo de la instalación interna en los edificios y jardin. Suministro y colocación de artefactos lámparas y de cuatro columnas de fierro y dos lámparas de arco.

Art. 2° La instalación interna será hecha como indican los planos que acompañan el presente pliego de condiciones.

Art. 3° Los cables en sus diversas ramificaciones tendrán la sección que se indica en los planos y serán de primera calidad con aislación de goma y caucho, con una resistencia no menor de 80 megohm por kilómetro, debiendo la instalación completa de cada pabellón, con todos sus circuitos cerrados, ofrecer como minimo 2 megohm.

Art. 4° Las entradas de los cables aéreos en los edificios se harán por medio de pipetas de porcelana.

Art. 5° Los conductores de las parte internas serán colocados sobre aisladores de porcelana con soportes de fierro. Al atravesar las paredes lo harán dentro de caños de goma.

Art. 6° En cada pabellón se colocará un tablero de mamb. con sus correspondientes llaves y fusibles bipolares, según indican los planos. Además se colocará en cada ramificación un interceptor bipolar.

Art. 7° Las uniones deben ser soldadas, no pudiendo usarse ácido, sino resina.

Art. 8° Las columnas para las lámparas de arco serán de fierro fundido, según el plano acompañado.

Art. 9° Las dos lámparas de arco Schuckert de 10 amp. cada una para corriente alternada. deben tener resistencia, transformador é interruptor.

Art. 10. Las columnas se colocarán en el jardin en los puntos indicados en el plano general.

Art. 11. La instalación completa será entregada á los 60 dias de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 12. La falta de cumplimiento al articulo anterior será penado con una multa de diez pesos moneda nacional por cada dia de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 13. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haber depositado la suma de cincuenta pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 14 Asimismo el proponente cuya propuesta fuesse aceptada, depositará además, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 15 Si el proponente desistiere de su propuesta una vez aceptada ó presentada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo 13 cuya suma ingresará á Tesoreria Municipal.

Art. 16 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 17. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-10-Noviembre

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal Lima 1413, esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda), para el dia 31 del corriente á las 2 p. m.—El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantía el importe de dos meses de alquiler.—Octubre 23/902.—*El Secretario.* V-3-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-3-Noviembre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

SECCIÓN SANEAMIENTO Y LIMPIEZA

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1902.—Se pone en conocimiento de los señores consignatarios, agentes marítimos ó encargados de vapores surtos en el Puerto de la Capital, que de acuerdo á lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 del corriente, ha quedado establecido en la fecha el servicio de embarcaciones para la extracción de la ceniza y carbonilla proveniente de los generadores á vapor, que deberá efectuarse por los señores Aquiles J. Bucich y Cía., por cuenta de esta Oficina y bajo su control y vigilancia.

Las embarcaciones que se ocuparan de este trabajo, llevan la numeración correspondiente y como distintivo un gallardete azul oscuro con un redondel punzó en el centro.

Queda prohibido á las embarcaciones particulares la extracción de carbonilla y ceniza de á bordo de los vapores surtos en el Puerto, incurriendo en la multa correspondiente los que así lo efectuaran.

Encontrándose este servicio bajo la dirección y vigilancia de esta Oficina, cuyos empleados exigirán como de costumbre el vale respectivo, como lo dispone la resolución de 10 de Marzo próximo pasado, se pide á los señores agentes ó consignatarios quieran dirigirle sus reclamos por deficiencias que notaren, los que serán atendidos inmediatamente.—*Pascual Costa*, Inspector General.—*Enrique Carmona*, Ingeniero Jefe.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.
v-20-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de libros en blanco que la Secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1903, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.—*Dellepiane*, Subsecretario. v-10 Noviembre.

### Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

*Ley de 2 de Septiembre de 1881*

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

*Serie A de $ 100—Números*

2 136 214 215 y 515.

*Serie B de $ 500—Números*

50 82 182 257 356 y 454.

*Serie C de $ 1000—Números*

54 60 138 139 162 211 212 213 260 277 y 414.

ATRASADOS

*Serie A—Números*

142 206 255 257 491 789.

*Serie B—Números*

23 225 272 292.

*Serie C—Números*

19 45 48 104 123.

El pago de estos títulos, así como el servicio de rentas se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—*El Secretario.*
v-10-Noviembre.

### Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*
v-6-Noviembre.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

### Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el día 15 de Noviembre á las 4 p. m., día y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-15-Noviembre.

## MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

*América del Sud, Costa Este, República Argentina.*

Río de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso Nº. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 días de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas Nos. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.
*Guillermo S. Mac Carthy.*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 teneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los días de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
v-13-Noviembre.

### Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los días hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1º-Diciembre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor Wenceslao Escalante.—Carlos Barrenechea, domiciliado en la calle Callao 1490, mayor de edad, argentino, al señor Ministro se presenta y expone: Que deseando explotar arenas auriferas en el Territorio del Neuquen viene á denunciar por abandono y despueble el Lavadero llamado «El Chacay», situado en el 2º Departamento Distrito Séptimo, campo de los señores Guerrico y Escurra.—Ese Lavadero está abandonado como consta del certificado del Juez de Paz que se acompaña.—Verificada la denuncia y previas las publicaciones de ley, sírvase V. E. adjudicarme ese lavadero para explotación fija con el máximo de pertenencias que le corresponde.—Su ubicación es la siguiente: Arroyo Chacay en el Departamento, Distrito y campo antes especificado, con los siguientes limites:—Al Norte, caminos públicos; al Sud y al Este, Milla Michicó; al Oeste, Arroyo Manzano.—El señor Lira que lo trabajaba hace tiempo lo abandonó, y posteriormente ha fallecido.—Será justicia.—*Carlos Barrenechea*.—Presentada esta solicitud, hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos, siendo la una y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Garrido*.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Mineria.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á los efectos de lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Nº. 981.

### División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 29 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1903:—I, Carne y verduras. II, Pan. III, Víveres secos. IV, Provisión de carbón Cardiff y de cocina, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V, Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. VI, Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina, calle Alsina Nº. 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—El Oficial Mayor. v-29-Noviembre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

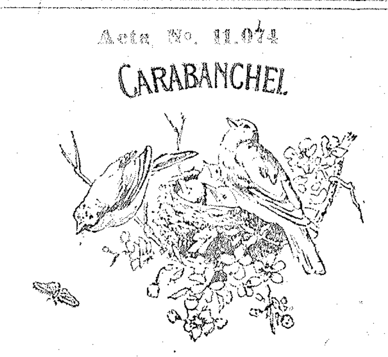
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.109

«Eonia»

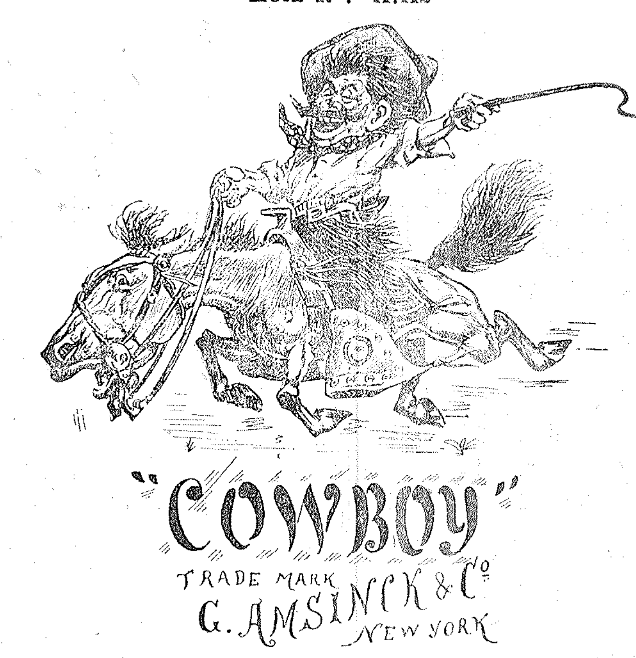
Octubre 28 de 1902.—J. & E. Atkinson Limited.—Distinguir producto de perfumeria y jaboneria. v-4-Noviembre.

Acta Nº. 11.074




Octubre 17 de 1902.—Gran Destileria de Buenos Aires.—Distinguir bebidas y especialmente carabanchel. (B. Mitre 343). v-4-Noviembre.

Acta Nº. 11.112




Octubre 29 de 1902.—G. Amsinck y Cia.—Distinguir artículos de ferreteria, tejidos, barnices, pinturas, aceites, instrumentos y máquinas agricolas, comestibles, bebidas y especialmente cabulleria é hilo sisal y manila. (Libertad 65). v-5 Noviembre.

Acta Nº. 11.069



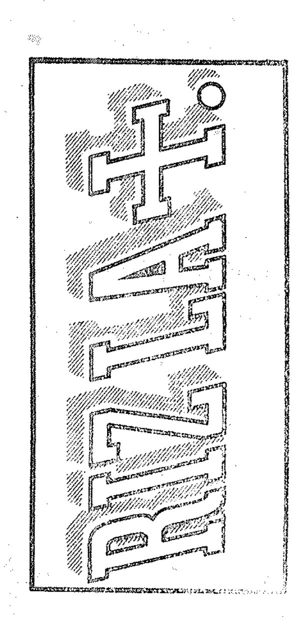

Octubre 16 de 1902.—Luis Parpaglioni.—Distinguir comestibles y bebidas. (Cangallo 541). v-5-Noviembre.

**Acta Nº. 10.990**



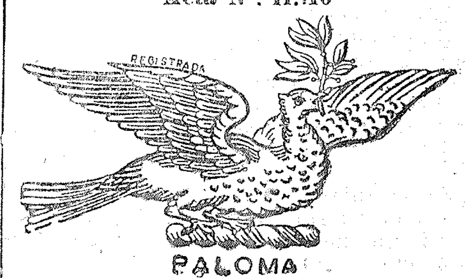

Septiembre 23 de 1902.—Estéban A. Razetti.—Distinguir un jabón especial. (Artes 225). v-5-Noviembre.

**Acta Nº. 11.111**



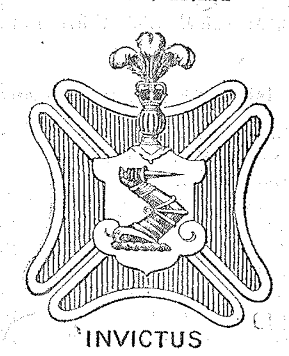

Octubre 29 de 1902.—Juan Dupré y Cía.—Distinguir papel para cigarrillos. (Maipú 443). v-5-Noviembre.

**Acta Nº. 11.110**




Octubre 28 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cº.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones, con excepción de bramantes. (Tucumán 745). v-4-Noviembre.

**Acta Nº. 11.114**




Octubre 30 de 1902.—R. A. Sumner y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas (Chacabuco 353). v-6-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.